

527

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PROPIETARIO, ANDRES URIARTE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	5	Pesetas
Semestre	2.75	
Trimestre	1.50	

Pago adelantado

Anuncios a precios convencionales.
Comunicados á 52 centimos de pta. por línea

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 34, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

Sección doctrinal

SOBRE DERECHOS PASIVOS

Las campañas sostenidas con valentía por una buena parte de la prensa profesional han resultado desdichadamente estériles. Se ha llegado al principio de la bancarrota, confesada lealmente por nuestro querido colega *El Magisterio Español*, quien dice, con la crudeza propia de quien siente y sabe expresar la verdad, que «para pagar el próximo trimestre se pasarán graves apuros».

El hecho, no por descontado ya en nuestros cálculos, habrá de producir impresión menos penosa.

Iniciada la bancarrota, se entra en un período agónico de mayor ó menor duración; pero expresivo del próximo fin de nuestra Caja.

Los remedios aplicados para contener el avance del mal han sido, por excesivamente empíricos, excesivamente ridículos también. Era de esperar el desdichado resultado á que llegamos y por eso huelgan ahora aquellas jeremiadas indignas de los que se afligen á deshora.

Hay una responsabilidad tremenda que depurar y esa corresponde á la Junta Central de Derechos pasivos. Por este lado estamos perfectamente de acuerdo con *El Magisterio Nacional*.

Pero no son exclusivas de la Junta central todas las responsabilidades. Alcanzan también á una buena parte de la prensa profesional que no ha sabido ó no ha querido ilustrar á los Maestros y á muchos, á muchísimos de éstos que no han sabido salir de su criminal indiferencia durante dos años en que no han cesado los toques de alarma.

Ya lo saben los Maestros: si quieren moverse ahora tienen novecientos noventa y nueve probabilidades contra una de llegar tarde al remedio; que á la resolución del gran problema no se llega con proposiciones improvisadas, ni es posible concertar en muy poco tiempo todas las necesarias voluntades para que de las Cortes salga ahora, de prisa y corriendo, el remedio heroico por tanto tiempo solicitado.

El señor ministro de Fomento no tiene, al parecer, otras soluciones que la de mantener las dietas para los vocales de la Junta central.

Estamos en vísperas de la celebración de nuestra Asamblea provincial y bueno será que se prepare el ánimo de los compañeros para aquellos días de lucha si en algo se estima la fuerza de la Asociación para empeños de gran valor.

Pudiera ocurrir que el común esfuerzo de todas las Asociaciones no diese un resultado verdaderamente práctico en el sentido de que se aliviara la grave dolencia de nuestra Caja; pero quedaría en pie la protesta airada de todo el Magisterio de la provincia contra los administradores de nuestro Montepío, á quienes necesariamente se ha de colocar en cualquiera de los extremos de este dilema: «O han sido ineptos para el desempeño del cargo que se les confió ó han sido malversadores del caudal de los Maestros».

En cualquiera de los dos casos cabe una grave responsabilidad; pero aun ésta eliminada, no podrá negarse que lo primero que hayamos de pedir sea la destitución de esa Junta que no ha sabido, que no ha podido y que no ha querido vigorizar nuestra Caja, y que transformando la ley de Derechos pasivos ha conculcado los derechos de los que viven honradamente en

la profesión, matando sus esperanzas, como remedio á los pasados despilfarros y á las grandes ilegalidades cometidas por punibles complacencias nacidas del compadrazgo.

La confesión oficiosa de la Junta central, lo repetimos, no nos coge de nuevas, pero sí nos obliga á hablar cruda, crudísimamente recordando á nuestros compañeros nuestras últimas y tenaces campañas.

Si nosotros iniciamos en esta provincia el movimiento de protesta contra la Junta central, ¿estará *El Magisterio Español* á nuestro lado? La pregunta no encierra insidia, porque convertido el colega en órgano de aquella Junta, ha torcido la opinión del Magisterio haciéndola dormir entre placideces que bien podían simbolizar el famoso sueño florido al borde del precipicio.

Es un dato que nos precisa conocer, porque cuando llegue la hora de las vindicaciones habrá necesidad también de repartir responsabilidades entre los periódicos que insensatamente se pusieron del lado de la sinrazón defendiendo lo indefendible y ocultando lo que clamaba al cielo.

Sea, pues, el asunto de los Derechos pasivos uno de los que más seriamente reclamen la atención de la próxima Asamblea y déjense los congregados de convencionalismos que no dicen nunca bien en la hora de los grandes peligros y de eufemismos dañosos que ocultan siempre la veracidad de las intenciones.

Una opinión hemos de expresar que sirva de lema á los futuros congregados:

«O se mata la Caja de derechos pasivos ó se arroja á la Junta que los administra.»

Lo demás será perder el tiempo y hacer vivir de ficciones á los que todavía conserven esperanzas.

BASES PARA UNA REFORMA DE LAS CAJAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y HABILITADOS

CAJAS

I

Habrá en cada provincia una caja especial de fondos de primera enseñanza, encargada del cobro y custodia de los fondos destinados á estas obligaciones, y á satisfacer los libramientos que, para el pago de las mismas, expida el presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

También tendrán á su cargo, en las mismas condiciones, los fondos de haberes pasivos del Magisterio.

II

La fianza que, para ejercer el cargo de cajero, se exija por las Juntas provinciales no será

en ningún caso menor del importe de un trimestre de aquellas atenciones.

El sueldo de los cajeros se fijará en una cantidad igual al importe del 6 por 100 anual de la cantidad que represente la fianza.

III

La Caja especial de fondos de primera enseñanza tendrá abierta en la sucursal del Banco una cuenta corriente en la que depositará, por fracciones de 10.000 pesetas, las cantidades que cobre, de tal forma que nunca, ni por ningún concepto haya en Caja existencia mayor de esa cantidad. Los talones para el cobro se autorizarán por el presidente, secretario y cajero de la Junta.

IV

Las Cajas rendirán á las Juntas provinciales su cuenta trimestral dentro del siguiente mes al de la terminación de cada trimestre y dentro del otro deberá quedar aprobada ó declarado el alcance que resulte. En el tercer mes del trimestre siguiente habrá de estar la cuenta definitivamente liquidada, bajo la responsabilidad personal del inspector, en el primer término, y de todos los demás vocales de la Junta. El cargo lo presentará la secretaria, intervención, y la data, la Caja.

V

El pago de sus haberes á los pensionistas y jubilados estará también á cargo de las Cajas y deberán atenerse para todas sus operaciones á las instrucciones que reciban de la Junta Central.

VI

Si se dispone que los maestros puedan cobrar sus haberes directamente de la Caja, deberán solicitarlo de la Junta provincial en el mes de Junio de cada año, ó en Diciembre si el año económico se determina que sea el año natural, y de esta gestión rendirán los cajeros cuenta separada en la misma forma que los habilitados. El cajero cobrará por este servicio el premio que convenga con cada maestro, no pudiendo ser mayor que el que cobren los habilitados. En tal concepto se considerará el cajero como un habilitado y le serán aplicables cuantas disposiciones se dicten para éstos.

HABILITADOS

I

Los habilitados de los maestros serán elegidos libremente por éstos sin limitación alguna, puesto que se trata de cargos de confianza.

II

La elección se verificará ante las Juntas provinciales ya personalmente ó por medio de oficio dirigido al presidente de la Junta con inclusión, en sobre cerrado, de la papeleta con el nombre del candidato á quien se vota, la cual se depositará en la urna al terminar la votación personal y sin que el sobre que la contenga deba ser abierto hasta el preciso momento, ni examinada la papeleta.

Será nombrado habilitado de todos los maes-

tros del respectivo partido el candidato que mayor número de votos obtenga, á excepción de aquellos maestros que no hayan votado, y en su lugar manifiesten que desean cobrar directamente de la Caja.

III

Los habilitados formalizarán ante la Junta la fianza que haya de responder á su gestión y nunca será menor que el importe de un trimestre de las atenciones del partido.

El premio de habilitación no será mayor del 1 y 1/2 por 100 de las cantidades que pague.

IV

Al terminar cada trimestre, formularán las Juntas provinciales las relaciones en que consten, con la debida separación por años económicos y pueblos, los ingresos efectuados durante el mismo y las cantidades que por descuentos se adeudan al fondo de haberes pasivos. En primer término se deducirán de los ingresos los descuentos pertenecientes al 3 y 10 por 100, y con la debida proporción, los del 50 por 100 y vacantes y el importe líquido se librárá al habilitado ó cajero para que éste haga la correspondiente distribución, bajo su responsabilidad entre los interesados á quienes correspondan, y con arreglo á los datos que sobre posesiones y ceses le haya dado la Junta provincial.

V

La rendición de cuentas por los habilitados será igual á lo dispuesto para la Caja y se tramitarán del propio modo y forma.

VI

La Junta provincial separará del cargo al habilitado que no rinda su cuenta dentro del plazo legal ó de un mes de prórroga á lo sumo, concedido, por justas causas, por la misma Junta, y el cajero será suspenso en sus funciones, dando cuenta á la superioridad, por dicha corporación, cuando cometa la misma falta, sustituyéndole, entre tanto, el oficial de contabilidad de la Junta. Si dentro del trimestre siguiente no se ha formalizado la cuenta, se acordará la separación del cargo é inmediatamente se nombrará cajero interino con la misma fianza y condiciones, hasta que, previo anuncio y propuesta de la Junta provincial, se designe cajero en propiedad. Cuando ocurra la separación de un habilitado ó la vacante del cargo, la Caja se encargará del pago hasta la elección.

**

Desarrolladas convenientemente estas bases, creemos que ganarían mucho los maestros, la enseñanza y la buena marcha de las Juntas provinciales.

(De *El Criterio*).

¿PALABRERÍA....?

Nunca se me había ocurrido la idea de empuñar la pluma para verter mis ideas, bien poco llenas de novedad por cierto en las columnas de

un periódico profesional; jamás me creí con fuerzas suficientes para determinar una ú otra reforma que mejorase la angustiosa situación por que atravesamos, y menos aún encontreme con los bríos necesarios para combatir ese mal crónico ya, hasta la exageración, que nos anquilaba; mas hoy, aun careciénd^o de las dotes que considero precisas para hacerlo, aun á trueque de ser tachado de atrevido, por mi ignorancia, no puedo, queridos compañeros, permanecer silencioso; imposible me es ver con glacial indiferencia cómo á pesar de las Asociaciones de partido, Asamblea de Zaragoza, *meeting* de Valencia, etc., etc., continuamos sin adelantar.... pero ¿qué digo? ¡¡Adelantar, cuando á pasos gigantescos retrocedemos hacia los más vetustos tiempos de la ignorancia!!

Considero ¡forzoso es decirlo! el camino seguido hasta aquí el más impropio tratándose de España, el más largo, el que menos conduce al punto que debemos dirigir nuestras miras.

¿Queréis acaso obtener algún positivo resultado con reuniones más ó menos numerosas, con discursos, solicitudes, juntas y paliativos suaves?....

En un país donde el Maestro de 1.^a enseñanza se muere de hambre, mientras el torero amontona miles; donde la agricultura, artes, industrias y comercio desfallecen; en el que un crecidísimo tanto por ciento de individuos ignora el más insignificante rudimento de instrucción; en donde nuestros gobernantes manifiestan decidido empeño, al parecer, en que continúe el pueblo en su ignorancia para mejor y más desembarazadamente llenar sus bolsillos con el omnipotente «Don Dinero»; en un país en que se dan leyes favoreciendo á paniaguados, no se puede ni se debe buscar soluciones razonables, prudentes, justas y equitativas. Hay que repeler la fuerza con la fuerza, el insulto con el insulto.

Ejemplo palmario y evidente nos dan á diario todas las clases de la sociedad. Los obreros; en todos sus gremios; los distintos industriales y empleados; el comercio, todos en fin, desengañados y convencidos de que debieran buscar otras vías que mejor les condujeran á su ideal; con una fuerza de unión y compañerismo desinteresado, con una alteza de miras por la clase ó el gremio, digno de envidia por nuestra parte, han recurrido... ¿á qué?... ¡A la huelga!

¿Por qué, pues, nosotros no hacemos igual? ¿Somos de peor condición? ¿Estamos menos humillados y mejor defendidos nuestros intereses? ¿No necesitamos tanta protección como los que más? ¿A qué fin, pues, permanecer por más tiempo en la indolencia?

¡Creedme! ¡Hay que despertar del sueño letárgico en que yacemos! ¡Sacudamos con indomable pujanza la pereza que atrofió nuestras energías! ¡Dejémonos de discutir tal ó cual reforma, uno ú otro Reglamento, y empecemos por el primer peldaño de esa escalera que nos ha de conducir al lugar que nos corresponde!

En tanto no den principio las reformas por asegurar nuestro vergonzoso haber y elevarlo en proporción al de los demás funcionarios, ¿qué se puede legislar en primera enseñanza? ¿Admitiríamos con estoica calma más obligaciones, mucha Pedagogía, paseos escolares, trabajos manuales, etc., etc., y á cambio de todo ello

un mísero sueldo, ilusorio. en la mayoría de los casos?

Entiendo que lo racional, lo lógico y lo indispensable es estudiar en las asociaciones de partido el medio más adecuado y factible para llevar á cabo un cierre de escuelas general en determinado día; y después de elegir en la Asamblea el mejor y redactar las bases por donde ha de empezar la regeneración de la enseñanza, que una comisión se encargue de presentarlas á los altos Poderes, quedando en tanto la huelga en pie, para apoyar nuestras humildes aspiraciones.

Sea, pues, Zaragoza como siempre la primera que manifieste su virilidad y... ¡adelante!

Emprender distinto derrotero, es, ha sido y será, palabrería, palabrería y palabrería.

R. BUIL.

Almonacid de la Sierra, Diciembre 4, 99.

Asociación de Maestros del partido de Calatayud

En cumplimiento de las obligaciones que el Reglamento de la Asociación me impone, convoco á sesión ordinaria en Calatayud á la Junta directiva el día 10 del corriente y á Junta general de asociados el domingo 17.

Ambas reuniones tendrán lugar á las doce y media del día en la escuela pública de niños que dirige D. José Osés.

Orden del día para la Junta directiva

- 1.º Presentación de cuentas.
- 2.º Confección de proposiciones para la Asamblea de la Asociación provincial.
- 3.º Ordenación de documentos de la Asociación.

Orden del día para la Junta general

- 1.º Presentación de cuentas.
- 2.º Discusión de proposiciones sobre:
 - (a) Reglamento de provisión de escuelas.
 - (b) Derechos pasivos.
 - (c) Pagos al Magisterio de la provincia.
- 3.º Elección de Secretario y Delegado de la Asociación por renuncia justificada del actual.
- 4.º Proposiciones incidentales.
- 5.º Rebaja de cuota contributiva.
- 6.º Enmiendas al Reglamento de la Asociación provincial.

Los señores asociados que deseen presentar proposiciones escritas pueden dirigir las al Secretario de la Asociación D. José Osés, Concepción, 9, 1.º, Calatayud, hasta el 17 del corriente.

Suplico la asistencia del mayor número posible de asociados á la Junta general.

Terrer, 3 de Diciembre de 1899.—El Presidente, *Mariano Santos*.

VARIEDADES

LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA

Cuando los padres de familia no cumplen el

sacratísimo deber de facilitar á sus hijos la educación y enseñanza necesaria para la vida social, el Estado se encarga de obligarles á ello, como órgano del derecho en toda nación constituida; porque el *deber* en los padres envuelve correlativamente la idea del *derecho* en los hijos, y es perfectísimo el que á éstos asiste para que se atienda al cultivo y desenvolvimiento de todas sus facultades, y á proveer á su inteligencia de las más rudimentarias nociones del saber. A esta directa intervención del Gobierno, imponiendo penalidad á los padres que no cuidan de la educación de sus hijos para lograr que los manden á recibirla en las escuelas públicas, es á lo que se llama *enseñanza obligatoria*.

Y dejando para otro día el exponer los fundamentos que abonan la imposición de la enseñanza primaria á todos los niños sin distinción de sexos, así como también las razones que la hacen de todo punto necesaria, vamos á enumerar por orden de su mayor cultura, los estados de Europa en que dicha enseñanza es obligatoria, consignando algunos datos de todo punto interesantes, que deben ser motivo de serias reflexiones por parte de cuantos amen el progreso y la felicidad de nuestro país, y en particular de los hombres que rigen sus destinos.

DINAMARCA.—Es obligatoria la enseñanza á todos los niños desde la edad de ocho á quince años, con penalidad personal ó de prisión para los padres que no cuidan de facilitarla á sus hijos. Asisten á las escuelas 15 niños por cada 100 habitantes: cuesta la 1.ª enseñanza ocho millones de pesetas, saliendo cada habitante á 4'54 pesetas. No hay individuo en Dinamarca que, por lo menos, no sepa leer y escribir.

ALEMANIA.—También es obligatoria la enseñanza desde los cinco á los catorce años, con penalidad pecuniaria para los padres y en algunos estados con prisión.

Concurren á las escuelas 15 alumnos por cada 100 habitantes y se invierten en la 1.ª enseñanza 140 millones de pesetas, correspondiendo á cada habitante 3'27 pesetas.

SUIZA.—Corresponde la obligación desde los seis años hasta los doce ó quince, con igual penalidad que en Alemania.

Asisten á recibir la enseñanza 15 alumnos por cada 100 habitantes, y asciende el gasto que produce á ocho millones de pesetas, correspondiendo á 3'26 á cada uno de aquéllos.

SUECIA Y NORUEGA.—Se extiende la obligación desde los seis años hasta los doce, con penalidad pecuniaria á los padres negligentes en la educación de sus hijos.

Concurren á las escuelas 12 alumnos por 100 habitantes; cuesta la enseñanza 15 millones de pesetas, resultando 2'45 á cada habitante.

INGLATERRA.—Alcanza la enseñanza obligatoria á los niños de la edad de cinco á trece años, con penas pecuniarias para los padres y de prisión para los dueños de fábricas que admiten niños menores de 12 años sin haber asistido tres á recibir la enseñanza.

Concurren á las escuelas 10 alumnos por 100 habitantes; asciende el gasto de la enseñanza á

53 millones de pesetas y corresponde á cada cual 1'55 pesetas.

AUSTRIA.--Comprende la obligación para los niños de la edad de seis á catorce años con penalidad pecuniaria muy considerable para los padres, tutores, etc., ó con prisión en caso de insolvencia.

Concurren á la escuela 9 alumnos por 100 habitantes. Importa la enseñanza 50 millones de pesetas y sale cada habitante por 1'54.

ESPAÑA.--Comprende la obligación á los niños desde la edad de 6 á 9 años, con penalidad pecuniaria para los padres que no cuidan de su enseñanza.

Concurren á la escuela 9 alumnos por 100 habitantes. Importan los gastos de este servicio 23 millones de pesetas y corresponde á cada habitante 1'47 pesetas.

No se hace efectiva la enseñanza obligatoria, más que en Badajoz y en Castellón, de poco tiempo á esta parte.

ITALIA.--Se halla decretada la enseñanza obligatoria, pero no se hace efectiva.

Asisten á las escuelas 8 alumnos por 100 habitantes; ascienden los gastos de este servicio á 25 millones, saliendo á 0'92 pesetas cada habitante.

Estos son los únicos Estados de Europa en que se halla decretada la enseñanza obligatoria, pero que no se hace efectiva en Italia, ni apenas en España.

En cambio no está declarada en Bélgica ni Holanda, y sin embargo asisten á las escuelas 12 alumnos por 100 habitantes de la primera, importando los gastos de la instrucción popular 16 millones; y en la segunda asisten igual número de niños y ascienden los gastos á 11 millones de pesetas, saliendo en uno y otro Estado á tres pesetas por habitantes.

En resumen: Se halla impuesta la enseñanza obligatoria en Dinamarca de 8 á 15 años, asisten 15 niños por 100 habitantes, gastándose 8 millones ó sean 4'54 pesetas por habitante; Alemania de 5 á 14 años, asisten 15 niños por 100 habitantes, gastándose 104 millones ó sean 3'27 pesetas por habitante; Suiza de 6 á 12 años, asisten 15 niños por 100 habitantes, gastándose 8 millones ó sean 3'26 pesetas por habitante; Suecia y Noruega de 6 á 12 años, asisten 12 niños por 100 habitantes, gastándose 15 millones ó sean 2'45 pesetas por habitante; Inglaterra de 5 á 13 años, asisten 10 niños por 100 habitantes, gastándose 53 millones ó sean 1'56 pesetas por habitante; Austria de 6 á 14 años, asisten 9 niños por 100 habitantes, gastándose 50 millones ó sean 1'54 pesetas por habitante; España de 6 á 9 años, asisten 9 niños por 100 habitantes, gastándose 23 millones ó sean 1'47 pesetas por habitante; Italia de 5 á 12 años, asisten 8 niños por 100 habitantes, gastándose 25 millones ó sean 0'92 pesetas por habitante.



Noticias y comentarios

Artículo reproducido.--Reproducimos con gusto de nuestro querido colega *El Criterio*, de Madrid, el artículo que aparece en otro lugar de este número sobre habilitaciones de los Maestros.

Nos hallamos de acuerdo con la casi totalidad del proyecto, si bien hemos de hacer notar nuestra disconformidad con el párrafo 2.º de la base 2.ª del capítulo de *Habilitados*.

No puede prosperar como útil lo que hace más de 20 años se combatió con tenacidad y dureza por dañoso.



Visita á la Reina.--La Comisión del Ateneo de Valencia que en Madrid gestiona la consecución de la Ley sobre la educación integral ha visitado á S. M. la Reina.

Esta se limitó á consignar su complacencia hacia los gestores de la futura (!) Ley y á recordar que subsiste en Austria, con excelentes resultados.

Tememos que nada práctico se consiga si dicha Comisión no abandona los ya desacreditados formulismos puestos en práctica tantas veces.



El Reglamento de Inspecciones.--Hemos visto una carta de persona muy influyente de la Comisión de Presupuestos del Senado, en cuya carta se afirma «que mientras no esté aprobada la totalidad de los Presupuestos (fecha que se fija en el 1.º de Enero próximo) no se hará nada en el asunto de las Inspecciones», quedando sin proveer hasta después de aquella fecha las plazas vacantes solicitadas por tantos cientos de aspirantes.

Recojan la noticia los interesados en este asunto.



Una pregunta.--Algunos colegas nos preguntan si es cierta la noticia dada por un periódico de Madrid, relativa á si el señor Tello, nombrado secretario de la Junta provincial, era ó no Maestro de escuela pública.

Descansen nuestros queridos colegas, que en este asunto se ha obrado bien: el señor Tello era Maestro de escuela pública en Zaragoza.

¿Por qué no se fijarán algunos colegas en las noticias antes de darlas.



Sobre la mesa.--La importantísima proposición de Ley presentada al Congreso por el Diputado Sr. Morayta el 1.º de Noviembre relativa al pago de atrasos de los Maestros, ha sido aceptada por la Mesa del Congreso en una de las últimas sesiones, quedando en ella para su estudio y discusión.

Noticias particulares nos permiten adelantar la noticia de que dicha proposición se convertirá en Ley, pues ha sido acogida con generales simpatías.

Dios quiera que sea verdad tan dorado sueño.



Movimiento de Asociaciones.--A juzgar por las noticias que recibimos, la futura Asamblea provincial de Maestros ha de revestir gran importancia, pues son ya varias las Asociaciones de partido que se preparan á presentar proposiciones de verdadero interés.



Mejoramiento.--Ha experimentado notable mejoría en su dclencia, al punto de poder volver á sus tareas, la Maestra de Illueca nuestra buena amiga doña Leonarda Royo.



Permutas.--Un maestro de la provincia de Huesca con 825 pesetas de sueldo fijo pagado con regularidad, desea permutar con otro de la de Zaragoza. Informará D. Andrés Uriarte.

—La desea un Maestro con sueldo de 825 pesetas en esta provincia, con otro de igual clase de la misma provincia ó Huesca y Logroño. Informará D. Andrés Uriarte, Zaragoza.

Crónica de oposiciones.—En el ejercicio de labores han obtenido las señoras opositoras que á continuación se expresan los puntos siguientes:

	PUNTOS			
	Escrito	Oral	Práctico	Labores
D. ^a Josefa López	148	48	24	60
» Petra Gómez	162	71	90	100
» Amalia Fondevilla	188	53	63	80
» Isidra Sáenz	86	24	36	60
» Francisca Garros	182	51	39	70
» Carlota Valero	174	63	52	70
» Olegaria Ruiz	116	55	22	60
» Agustina Martínez	64	15	16	60
» María Gradé	195	80	55	100
» Pía Alonso	206	99	83	84
» Asunción Fatás	252	80	44	100
» Eugenia Martínez	242	64	80	84
» Felipa Muñoz	147	64	60	60
» Encarnación Ruiz	174	96	83	80
» María del A. Bandrés	56	48	39	60
» María T. Sastre	161	53	4	70
» Ricarda Ederra	190	76	38	72
» Juliana Borrás	196	71	59	84
» Celedonia Oria	122	24	32	60
» Concepción Claver	174	56	37	74
» Teresa Cantuer	160	56	32	60
» Matilde Gómez	179	64	56	60
» Cristeta Garnica	200	40	44	78
» Manuela Julve	178	80	39	100
» Rosa Membrado	179	52	18	80
» María Gomara	176	48	48	60
» Adela García	130	46	26	70
» Juana Madroñero	270	100	100	100
» Felisa Ustáriz	181	72	52	80
» Dolores López	114	20	32	60
» María Buisán	56	8	16	60
» Vicenta Alsazua	136	80	87	80
» Justa Villuendas	216	63	88	88
» Vivencia Eguilaz	164	98	100	84
» Gumersinda Ruiz	214	31	52	60
» Manuela Casbás	95	65	20	60
» Ines Barber	298	72	80	50
» María Yerobi	52	19	41	82
» Narcisa Herrera	159	32	49	72
» Margarita Cirauqui	204	40	59	90
» Julia Ascrbe	42	8	18	60
» Dolores Lain	81	36	38	85
» Valera Luengo	156	5	16	60
» Eugenia Exandi	248	33	31	80
» Gregoria Zuzuarregui	94	4	4	60
» Jesús Arbís	218	36	32	65
» Rafaela Tambo	266	68	48	84
» María Estornés	148	38	59	65
» Petra Calavia	164	64	64	80
» María Usón	214	96	69	84
» Francisca Gómez	112	4	23	65
» Josefa Balanzá	166	56	69	60
» Dolores Antin	152	47	36	65
» Manuela Monzón	188	62	52	80
» Bernardina Ayarra	151	88	55	84
» Antonia Ramo	164	39	62	70
» María J. Gómez	220	48	58	80
» Julia Moya	156	24	72	80
» Sebastiana Turumbay	156	28	76	70
» María de la S. Ferrán	172	60	46	80
» Evarista Juarrero	229	97	100	100
» Angela García	208	52	50	80
» Trinidad Rius	173	77	100	88
» Fidencia Vallés	200	80	40	81
» Eloisa Osete	116	60	60	60
» Luisa Moreno	211	76	72	100
» Sofía Zudaire	193	29	66	85
» Agustina Díaz	166	100	42	85
» Carlota Torres	142	32	7	60
» Pilar Canalis	202	68	77	89
» Marcela Sarto	242	48	58	84
» Venancia Cano	204	83	66	88
» Casimira Usón	192	64	40	70
» Dolores Calatayud	187	27	33	60
» Manuela Lachén	198	67	60	80
» Avelina Villanueva	154	22	20	60
» Tomasa Piosa	189	73	48	90

* *

A continuación se detallan las escuelas que han sido elegidas por cada una de las opositoras, según el orden en que aparecen.

- D.^a Juana Madroñero, Montañana.
 » Evarista Juarrero, Santa Isabel.
 » Inés Barber, Echarrí Aranzaz.
 » Asunción Fatás, Movera.
 » Pía Alonso, Caparrosó.
 » Eugenia Martínez, Arnedillo.
 » Nicolasa Tambo, Malón.
 » María Usón, Buñuel.
 » Francisca L. Moreno, Magallón.
 » Justa Villuendas, Oteiza.
 » Vivencia Eguilaz, Echalar.
 » Venancia Cano, Velilla de Ebro.
 » Trinidad Rius, Fuentes de Giloca.
 » María P. Canalis, Alcolea de Cinca.
 » Encarnación Ruiz, Añón.
 » Marcela Sarto, Valcarlos.
 » María Garde, Noviercas.
 » Petra Gómez, Benasque.
 » Juliana Borraz, San Agustín.
 » Jesús Gómez, Fortanete.
 » Manuela Lachén, Tronchón.

* *

En el ejercicio práctico han obtenido los señores opositores que se expresan las calificaciones siguientes:

	PUNTOS			
	Escrito	Oral	Práctico	Total
D. Jaime Casasús	230	125	112	467
» Ricardo Soler Carbón	239	90	106	435
» Juan Ayala Arellano	59	35	35	129
» Eugenio Zneco Sánchez	210	70	25	305
» Tomás de Rivas Jiménez	271	63	99	433
» Alejandro Martínez	180	48	36	264
» Antonio Ballesteros	173	40	35	248
» Santiago Acevedo	101	50	18	169
» Juan José Lorente	284	85	65	434
» Basilio Fernández	234	74	80	388
» Ricardo García Jiménez	85	23	19	127
» Francisco Delgado	270	100	95	465
» Eugenio Alvarez Sala	201	43	25	269
» Cecilio Auspiano Ruiz	213	49	35	297
» Miguel F. Royo	195	29	70	294
» Agustín del Campo	230	11	60	301
» Felipe Zaro Enciso	235	56	102	393
» Victoriano Andrés	238	89	58	385
» Juan Molina	272	71	51	394
» Ildefonso Dolz	167	34	10	211
» Pedro Martínez	299	75	78	452
» Emilio Moreno	285	10	125	520
» José María Alvar	205	180	98	389
» Manuel Va	250	81	120	451
» Alonso Olagüe	290	12	115	504
» Tomás Bobadilla	275	99	112	467
» Pablo del Carmen	160	80	89	303
» Higinio Zugasti	250	54	105	415
» Isidro Hernando	225	60	93	368
» Joaquín Velilla	170	13	43	226
» Esteban Arriaran	107	45	45	197
» Lorenzo Oviedo	209	62	54	325
» Nicanor Andrés	186	75	85	346
» Esdras Miguel	255	70	102	427
» Fortunato Bartolomé	197	50	67	314

«Instantáneas».—El número 60 de este importante y popular semanario, contiene magníficos y numerosos fotograbados de actualidad y un ameno é interesante texto formado por artículos y poesías de Martínez Sierra, Bachiller Canta-Claro, Melantuche, Rodao, Berdejo, Casañal, Castaño y otros distinguidos literatos. El número corriente cuesta 15 céntimos de peseta. Se suscribe en las oficinas de *Instantáneas*, Clavel, 1, Madrid.



Sección Oficial

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios maestros sustituidos de Cuba y Puerto Rico en solicitud de que se les considere comprendidos en la Real orden de 19 de Abril último, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

D. Alberto Lardiés, D.^a Clementina Otal de Lardiés y D. Antonio Llamas, maestros de la Isla de Cuba; D. Juan B. Vallés y D.^a Francisca Milagros de Castaños, de la de Puerto Rico, todos maestros sustituidos por imposibilidad física, solicitan que, perdido aquel derecho por no poder volver á sus escuelas por la pérdida de la soberanía de España, sean declarados comprendidos en la Real orden de 19 de Abril del corriente año, dada en favor de los maestros repatriados, y, por lo tanto, ser nombrados para escuelas de la península de igual ó análoga asignatura de que eran propietarios.

Resulta del expediente, que todos reúnen muchos años de servicios en la península y en Ultramar, habiendo ingresado por oposición.

Que todos fueron sustituidos en virtud de Real orden y por imposibilidad física, á excepción del señor Llamas, que no lo fué por haber cesado nuestra autoridad antes de resolverse el expediente:

Que D. Juan B. Vallés fué declarado excedente por Real orden de 26 de Diciembre del 98; que á los señores Lardiés les fué reconocido por la subsecretaría de aquel centro en 16 de Diciembre del mismo año iguales derechos que á los propietarios, y que no consta declaración alguna en este sentido respecto del señor Llamas ni de la señora Castaños.

Que todos ellos pidieron su repatriación por amor á España, bajo cuya soberanía querían permanecer, abandonando sus intereses, y alguno, como la señora Castaños, su país natal, no prestándose en modo alguno á aceptar destinos del gobierno americano:

Considerando que, si bien es cierto que la legislación de la península niega hoy á los maestros sustituidos el derecho á volver á la enseñanza activa, no lo es menos que la real orden de 8 de Octubre de 1894, dictada por el ministerio de Ultramar, dispone continúen los maestros sustituidos en aquella situación hasta que voluntariamente pidan volver á su escuela ó ser jubilados:

Considerando que por real orden del mismo centro, fecha 18 de Diciembre de 1897, se autorizan las sustituciones, siempre que cuenten los que lo soliciten diez años, por lo menos, de servicios, tiempo que todos ellos reúnen:

Considerando que la real orden de 19 de Abril concede á los Maestros propietarios y repatriados de las islas de Cuba y Puerto Rico derecho á ser nombrados para escuelas de la península de igual ó análoga asignatura que la que sirvieron en aquellas islas.

Considerando que los reclamantes vivían al amparo de una legislación que autorizaba las sustituciones, y que, por lo tanto, conservaban la propiedad de la escuela, como así lo reconoció aquel ministerio al dictar la citada real orden de 8 de Octubre:

Considerando la especialísima situación de los interesados, que no pueden volver á las escuelas en que estaban substituidos por la pérdida de aquellos dominios, y que aplicándoles la legislación de la península perderían el derecho á volver á la enseñanza, quedando, después de sus años de servicios y pruebas dadas de patriotismo en una precaria situación:

La comisión permanente entiende que procede en justicia que los profesores substituidos por imposibilidad física, procedentes de los dominios que fueron de España, y que hoy se hallen en aptitud de ejercer sus cargos, sean comprendidos en la real orden de 19 de Abril último, y por lo tanto, en la forma que en la misma se dispone, ser nombrados para escuelas de categoría igual ó análoga á la que desempeñaron en Ultramar.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 13 de Noviembre de 1899.—Pidal.

Señor director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

PRIMERA ENSEÑANZA

En vista de la moción elevada á este Centro directivo por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, dando cuenta de que la mayoría de las Juntas provinciales de Instrucción pública no expiden á los maestros incluidos en las tres categorías retribuidas de los escalafones los correspondientes títulos administrativos para el percibo del aumento gradual de sueldo, y se concretan solo á comunicarles de oficio la inclusión en aquéllos:

Considerando que esta costumbre acusa suma gravedad por lo que respecta á la formalización y veracidad de aquellas inclusiones; y

Considerando también que con ella se origina un perjuicio evidente al Tesoro público por la falta del ingreso que, por el reintegro de los referidos títulos, había de percibir la Hacienda al expedirlos como debieran hacer las Juntas provinciales;

Esta Dirección general ha acordado ordenar á las Juntas provinciales de Instrucción pública que á partir de esta fecha expidan á todos los Maestros y Maestras comprendidos en las tres primeras categorías de los escalafones de sus respectivas provincias los correspondientes títulos administrativos, así como que en lo sucesivo, y bajo su responsabilidad, no consientan que ningún Maestro ni Maestra perciban el aumento gradual de sueldo interin no presenten reintegrados y diligenciados en forma dichos títulos administrativos.

Y se publica esta disposición en la *Gaceta* para el debido conocimiento y cumplimiento de la misma por parte de todas las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1899.—El director general, E. de Hinojosa.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Día 1.º Diciembre—Erla, 376.

Día 2.—La Zaida, 50; Bureta, 83; Bulbunte, 617'80.

Día 4.—Codo, 150.

Día 6.—Santed, 150; Valdehorna, 75; Viver de la Sierra, 32; Tobed, 1.000.

ALMANAQUE DEL MAESTRO

DICIEMBRE

Domingos, el 3, 10, 17, 24 y 31.

El 8 la Purísima Concepción y desde el 24 al 31 ambos inclusive, vacaciones de la Natividad del Señor.

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.

Método de Corte

DE

DOÑA ENCARNACIÓN HIDALGO REY

Profesora de corte, Maestra superior y Modista

Escrito para las señoras Maestras, con profusión de laminas. El más sencillo y barato; 4 pesetas rústica y 5 empastado.

De venta en la librería de D. Andrés Uriarte, D. Jaime I, 54, Zaragoza.

LA ESCOLAR

Librería de primera y segunda enseñanza

D. Jaime I, 54

ZARAGOZA

En esta librería, que se dedica especialmente á libros y menaje para escuelas, encontrarán nuestros favorecedores cuanto de nuevo y de interés se publica para los niños.

A continuación se detallan las obras más corrientes y sus precios:

	Pesetas
Seijas.—Catón, cubierta cartón al cromo, la docena.	2'40
Aroca.—Id., id. id., id.	2'40
Flórez.—Cartillas, Método de lectura, 1. ^a parte, rústica, id.	1
Id.—Id. id., 2. ^a id., id.	2
Id.—Id. id., 3. ^a id., id.	1'75
Fleuri.—Catecismo Histórico, cartoné al cromo, id.	3'60
C. Domingo.—Historia Sagrada, rústica, id.	4'25
G. Enciso.—Id., id., id.	4'25
Torre y Marco.—Historia Sagrada, cartoné al cromo, id.	4'50
R. A.—Epítome de la gramática, rústica, id.	7
V. Santín.—El Auxiliar del Maestro, Gramática, id., id.	9
F. Godoy.—Tratadito de Aritmética, rústica, id.	1'75
M. Soler.—Aritmética Teórico Práctica, id.	8'50
H. Mur.—Nociones de Aritmética, id., id.	8
J. Fatás.—Aritmética para niños, id.	11
M. Madroñero.—Id. id., id.	8'50
E. Ruiz.—Id. id., id.	6
F. Sarrablo.—Programa de Aritmética, id.	3'60
C. Domingo.—Geografía para niños, id.	4'25
F. Paluzie.—Geografía para niños, mapas negro, cartoné, id.	11
Id.—Guía del Artesano, Manuscrito, id.	10'50
Bori Fontestá.—Manuscrito metódico, id.	10'50
Paluzie.—Guía de la mujer, manuscrito, id.	10'50
Ferrer.—Tesoro del Artesano, Manuscrito, id.	10'50
Valle.—Juanito, lectura en prosa, id.	10'50
Calleja.—Tesoro de las Escuelas, id.	9
Terradillos.—Páginas de la Infancia, id.	10'50
Escoiquiz.—Obligaciones del hombre, id.	3'60
Ramo.—Doctrina Cristiana, id.	2'75
Fleuri.—Diálogo de la Historia Sagrada, rústica, id.	0'60